CONTRATO DE COMPRA VENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO

CONTRATO NRO:	10-05-10-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO
NIT:	811.018.145-0
CONTRATISTA:	INDULINEAS S.A.S.
NIT:	901.505.153-5
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($16.890.000)
IVA	TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS ($3.209.100)
VALOR TOTAL:	VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($20.099.100)
CDP No:	20260010

Entre los suscritos **ISABEL CRISTINA MONTOYA POSADA** mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía 42.110.927 quien actúa en su condición de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO** facultada para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **FRANKIN ALEJANDRO GIL GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula 71.331.920 quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** actuando como Representante Legal de **INDULINEAS S.A.S.** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** COMPRA Y REPARACIÓN DE SILLETERIA Y/O MOBILIARIO DE LA I.E. COMERCIAL DE ENVIGADO **SEGUNDA. -VALOR:** El presente contrato tiene un valor de VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($20.099.100) Incluido IVA, La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260010	**14 de octubre de 2026**	**20.099.100**
Total Disponibilidad		**20.099.100**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota(s) así: del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de

Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. 16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar la totalidad de las sillas y demás mobiliario objeto del contrato, en las cantidades, referencias, características, dimensiones, materiales y demás especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa y aceptadas en la propuesta. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y se encuentren libres de defectos de fabricación, deterioro, averías, imperfecciones o cualquier condición que afecte su calidad, funcionalidad o adecuado uso. 3. Garantizar el transporte y entrega de la totalidad de los bienes hasta las instalaciones de la Institución Educativa Comercial de Envigado, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, traslado y descarga de los mismos. 4. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha y horario de entrega de los bienes, y cumplir con el plazo establecido para su entrega. 5. Disponer de los medios de transporte, personal y elementos logísticos necesarios para realizar adecuadamente el cargue, transporte, descarga y entrega de los bienes, garantizando su integridad durante dichas actividades. 6. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, utilizando materiales de embalaje adecuados que permitan preservar su integridad durante el transporte, manipulación y descarga. 7. Garantizar que las sillas y demás mobiliario cumplan con las especificaciones técnicas, características y condiciones de calidad establecidas en el contrato y en la propuesta aceptada, y que sean aptos para el

uso para el cual fueron adquiridos. 8. Permitir y facilitar al supervisor del contrato la verificación de los bienes entregados, respecto de cantidades, referencias, dimensiones, materiales, características, estado físico y demás condiciones establecidas contractualmente. 9. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución Educativa, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, características diferentes a las contratadas o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El reemplazo deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación realizada por el supervisor, salvo que exista una circunstancia debidamente justificada que requiera un plazo diferente y sea previamente aceptada por la Institución Educativa. 10. Realizar, cuando corresponda, el armado, ensamble o instalación de los bienes que por su naturaleza lo requieran, de acuerdo con las especificaciones técnicas y sin generar costos adicionales para la Institución Educativa, cuando dichas actividades se encuentren contempladas en la propuesta aceptada. 11. Entregar la garantía ofrecida para los bienes suministrados, por un término mínimo de seis (6) meses, cuando así se encuentre establecido en las condiciones del contrato, sin perjuicio de la garantía legal que resulte aplicable. 12. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con la entrega, calidad, especificaciones, garantía, funcionamiento o cumplimiento de las condiciones pactadas, para lo cual deberá designar una persona de contacto. 13. Entregar, cuando resulte aplicable, los documentos asociados a los bienes suministrados, tales como garantía, manuales de uso, fichas técnicas, certificados u otros documentos relacionados con las características y condiciones de los bienes. 14. Entregar los documentos que soporten la entrega efectiva de los bienes, incluyendo la relación de los elementos entregados, cantidades y demás información requerida por el supervisor para realizar el recibo a satisfacción y el trámite correspondiente.
15. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen a los bienes, instalaciones o demás elementos de la Institución Educativa durante las actividades de transporte, descarga y entrega. 16. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables a los bienes objeto del contrato, así como con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual. 17. Atender la garantía legal aplicable a los bienes suministrados, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. 18. Las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del contrato de adquisición de sillas y mobiliario, siempre que sean compatibles con las obligaciones aquí establecidas y con los documentos que integran el proceso contractual. 19. Realizar la reparación y/o tapizado de las sillas objeto del contrato utilizando materiales nuevos, resistentes, de buena calidad y acordes con las características técnicas ofrecidas en la propuesta presentada
20. Garantizar que los trabajos de reparación incluyan la revisión de la estructura, bastidores, espumas, anclajes, tornillería y demás componentes que incidan en la estabilidad y funcionalidad de las sillas intervenidas 21. Responder por cualquier daño ocasionado a las sillas o a otros bienes de la Institución durante las actividades de desmontaje, transporte, reparación, tapizado o reinstalación. 22. Entregar las sillas completamente funcionales, limpias y listas para su uso, verificando previamente la estabilidad, resistencia y condiciones de seguridad de cada elemento intervenido. 23. Mantener las características ergonómicas y funcionales originales de las sillas objeto de reparación, garantizando que continúen siendo aptas para el uso institucional previsto. 24. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución de las actividades. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL

CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato.**1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2- CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a

persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no requiere trámite de liquidación. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado en la siguiente dirección: CALLE 41SUR N° 24C-71. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma en 09 NOV 2026

ISABEL CRISTINA MONTOYA POSADA
RECTORA
IE COMERCIAL DE ENVIGADO

FRANKIN ALEJANDRO GIL GIL
REPRESENTANTE LEGAL
INDULINEAS S.A.S.

ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 10-05-10-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
5	Unidades de	SILLAS OFICINA GIRATORIAS	360.000	1.800.000
1	Unidad de	SILLA DE OFICINA PARA TRABAJO EN RECTORIA	650.000	650.000
100	Unidades de	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	60.000	6.000.000
30	Unidades de	SILLA INTERLOCUTOERA AZUL PRIXMA	209.000	6.270.000
8	Unidades de	SILLAS TAPIZADAS SALA REUNIONES RECTORÍA (REPARACION)	250.000	2.000.000
28	Unidades de	TAPIZADO ALGUNAS SILLAS (AUDITORIO - CAMBIO DE TAPIZADO EN ESPALDAR Y ASIENTO DE ALGUNAS)	250.000	7.000.000
1	Valor:	IVA	3.209.100	3.209.100
Total				20.099.100